



Madrid, España a 01 de julio de 2026 – Cox de México, S.A.B. de C.V. (en adelante la “Emisora”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”), pone en su conocimiento lo siguiente:

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COX DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2026.

En la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 horas del día 26 de junio de 2026, se reunieron en la sala de juntas ubicada en Montes Urales número 540, Lomas de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, los accionistas de Cox de México S.A.B. de C.V. (la “**Sociedad**”), con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (la “**Asamblea**”), a la cual fueron previa y debidamente citados mediante convocatoria publicada el pasado 10 de junio del 2026, a través del sistema establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía, el Sistema de Divulgación de Valores de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y en el portal establecido para tal efecto por el BME Growth. El escrutador, después de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismo para acreditar su personalidad, hizo constar que se encontraban debidamente representadas 172,244,141 acciones de las 184,927,922 acciones que representan el total del capital social de la Sociedad, computando un 93.14% respecto de las 184,927,922 acciones en circulación. En virtud de lo anterior, se declaró legalmente instalada y legítimamente constituida la Asamblea. Los accionistas presentes o representados en Asamblea (computando un quorum de instalación del 93.14% respecto del número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación), aprobaron por unanimidad las siguientes:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Propuesta, discusión y, en su caso aprobación, de diversas operaciones relacionadas con cierta reestructura corporativa del grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley del Mercado de Valores. Resolución al respecto

A continuación, se transcriben las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

PRIMERA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley del Mercado de Valores, con base en la información explicada anteriormente, la Sociedad lleve a cabo las Operaciones de Reestructura consistentes en (i) la Adquisición CAM, a través de la adquisición por parte de la Sociedad, directa o indirectamente, de las acciones representativas del capital social de cualesquiera vehículos controlados por Cox Group titulares directa o indirectamente de las acciones representativas del capital social de CAM, sociedad adquirente de las acciones representativas del capital social de IBE México; y (ii) la Venta de Sociedades Internacionales consistente en la transmisión por parte de la Sociedad, en favor de Cox Infrastructure Group, S.A o en su caso de cualquier otra sociedad integrante del Grupo Corporativo, de las acciones representativas del capital social que son actualmente propietarias u operadoras de sociedades ubicadas en jurisdicciones internacionales y (iii) la Compra de Sociedades Nacionales consistente en la transmisión por parte de Cox Energy, S.L.U. en favor de la



Sociedad por virtud de la cual adquiere las acciones representativas del capital social de sociedades mexicanas que son actualmente propietarias u operadoras de activos nacionales.

En relación con las Operaciones de Reestructura, se autoriza a la Sociedad para celebrar y formalizar cualesquiera actos jurídicos y/o materiales, contratos, convenios, cartas convenio, acuerdos, avisos, notificaciones, instrucciones, solicitudes de autorización, renunciaciones o dispensas y demás documentos e instrumentos, así como cualesquiera modificatorios, adiciones o reexpresiones a los mismos, en relación con la estructuración, implementación y perfeccionamiento de las Operaciones de Reestructura y de igual forma, se ratifican todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos realizados por la Sociedad a esta fecha en relación con las Operaciones de Reestructura, incluyendo sin limitar, la celebración y ejecución del Contrato de Compraventa CAM, el Contrato de Compraventa Sociedades Internacionales y el Contrato de Compraventa Sociedades Nacionales (estos dos últimos los "**Contratos de Compraventa de Activos**").

SEGUNDA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, los principales términos y condiciones conforme a los cuales se llevarán a cabo las Operaciones de Reestructura, en condiciones de mercado, con base en las Valuaciones de Mercado que forman parte integrante de la presente acta. Asimismo, se aprueba que el pago de las contraprestaciones correspondientes a las Operaciones de Reestructura pueda realizarse mediante cualesquiera mecanismos de pago previstos en la ley aplicable, incluyendo sin limitar, mediante el pago de recursos dinerarios (incluyendo cualquier pago a plazos), capitalización de pasivos, compensación y/o cualquier otro acto que resulte aplicable o conveniente, considerando en cualquier caso los efectos contables, fiscales, operativos y administrativos en general.

TERCERA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, que la publicación del folleto de reestructuración societaria se realizará a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que la Sociedad disponga de la totalidad de la información necesaria para su elaboración en cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

CUARTA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, otorgar a la señora Raquel Alzaga González y a los señores José Antonio Hurtado de Mendoza García, Enrique González Casillas, Antonio Medina Cuadros y Javier García Arenas las más amplias facultades que en derecho procedan, para que, conjunta o separadamente, realicen, de manera enunciativa más no limitativa, todas las negociaciones, contratos y demás movimientos relacionados con las Operaciones de Reestructura, así como con las demás operaciones contempladas en el Orden del Día de la presente Asamblea, tales como: la Cancelación de Acciones y el Aumento de Capital, a través de cualquier medio permitido por la legislación aplicable vigente, en los términos que se detallan en el desarrollo de la presente acta.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para cancelar acciones de tesorería, y la consecuente disminución del capital social autorizado de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

PRIMERA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, tomar nota del capital social total de la Emisora, así como de las acciones que actualmente se mantienen en tesorería sin suscribir.



SEGUNDA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, cancelar las Acciones en Tesorería Remanentes y, consecuentemente, disminuir el capital social autorizado de la Sociedad, en su parte variable, en la cantidad de \$78,415,166.18 M.N. (setenta y ocho millones cuatrocientos quince mil ciento sesenta y seis Pesos 18/100 Moneda Nacional).

La Asamblea reconoce que la disminución de la parte variable del capital social de la Sociedad aprobada conforme al párrafo anterior no implica reembolso a los accionistas ni liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, por tratarse de la cancelación de acciones mantenidas en la tesorería de la Sociedad.

TERCERA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, en virtud de la cancelación de las Acciones en Tesorería y la consecuente disminución de la parte variable del capital social autorizado de la Sociedad aprobada conforme a la Resolución anterior, tomar nota de que el capital social suscrito y pagado de la Sociedad asciende a la cantidad de \$1,037,071,552.68 M.N. (mil treinta y siete millones setenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 68/100 Moneda Nacional), de la cual, la cantidad de \$841,196,565.78 M.N. (ochocientos cuarenta y un millones ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 78/100 Moneda Nacional) corresponde al capital mínimo fijo, y la cantidad de \$195,874,986.90 M.N. (ciento noventa y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 90/100 Moneda Nacional) corresponde a la parte variable del capital social.

CUARTA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, instruir a los representantes legales de la Emisora para que, en el ámbito de sus respectivas facultades y una vez que, en su caso, la Asamblea de Accionistas apruebe la disminución del capital social de la Emisora, lleven a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la debida formalización y ejecución de las presentes resoluciones, incluyendo sin limitar, la obtención de las autorizaciones que resulten aplicables, la realización de las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**"), así como cualquier otra autoridad o tercero que resulte necesario, y en su caso, la suscripción de los documentos que correspondan.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un aumento de capital social en la parte variable y la emisión de acciones que representen dicho aumento. Resoluciones al respecto.

PRIMERA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, que derivado de las Operaciones de Reestructura, se generarán diversas cuentas por cobrar y/o por pagar intercompañías, las cuales serán pagadas mediante los mecanismos de pago que determine la administración en función del análisis contable, legal y fiscal que para dichos efectos se realice, incluyendo mediante la compensación de adeudos y/o la capitalización de pasivos.

SEGUNDA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, llevar a cabo un aumento en el capital social de la Emisora, en su parte variable, por un monto de \$7,000,000,000.00 M.N. (siete mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión 196,739,741 (ciento noventa y seis millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y una) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, Clase II, que serán mantenidas en tesorería. Del monto del aumento



antes señalado, **(i)** la cantidad de \$1,103,311,965.61 M.N. (mil ciento tres millones trescientos once mil novecientos sesenta y cinco pesos 61/100 Moneda Nacional), será el monto del aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad; y **(ii)** la cantidad de \$5,896,688,034.39 M.N. (cinco mil ochocientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 39/100 Moneda Nacional), será registrada como prima por suscripción de acciones.

TERCERA. Como consecuencia de lo aprobado conforme a la Resolución Primera del Segundo punto del Orden de Día y la Resolución Primera del Tercer punto del Orden del Día, el capital social total autorizado de la Sociedad asciende a la cantidad de \$8,037,071,552.68 M.N. (ocho mil treinta y siete millones setenta y un mil quinientos cincuenta y dos Pesos 68/100, Moneda Nacional), representado por 381,667,663 (trescientas ochenta y un millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y tres) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de la cual, (i) la cantidad de \$1,037,071,552.68 M.N. (mil treinta y siete millones setenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 68/100 Moneda Nacional), corresponde al capital social suscrito y pagado, de los cuales la cantidad de \$841,196,565.78 M.N. (ochocientos cuarenta y un millones ciento noventa y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 78/100 Moneda Nacional) corresponde al capital mínimo fijo, representado por 150,000,000 (ciento cincuenta millones) de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, Clase I, y la cantidad de \$195,874,986.90 M.N. (ciento noventa y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 90/100 Moneda Nacional) corresponde a la parte variable del capital social, representada por 34,927,922 (treinta y cuatro millones novecientos veintisiete mil novecientos veintidós) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, Clase II; y (ii) la cantidad de \$7,000,000,000.00 M.N. (siete mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) está representada por 196,739,741 (ciento noventa y seis millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y una) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, Clase II; que serán mantenidas en tesorería, pendientes de suscripción y pago.

CUARTA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, que la suscripción y pago de las Acciones del Aumento, se realice de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- a) Las Acciones del Aumento serán ofrecidas al Precio de Suscripción de \$35.58 M.N. (treinta y cinco Pesos 58/100 Moneda Nacional), equivalente a €1.73 (un Euro 73/100 Moneda de curso legal de la Unión Europea) al tipo de cambio aplicable en esta fecha, en el entendido de que, del Precio de Suscripción (i) la cantidad de \$5.6080 M.N. (cinco pesos 6080/1000 Moneda Nacional), corresponde al valor teórico de las acciones de la Sociedad y será registrada como capital social, conforme a lo señalado anteriormente, y (ii) la cantidad de \$29.9720 M.N.¹ (veintinueve pesos 9720/1000 Moneda Nacional) , será registrada contablemente como prima en suscripción de acciones.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo décimo y décimo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas tendrán el Derecho de Preferencia para suscribir y pagar las Acciones del Aumento, directamente y/o a través de las personas o entidades que para dichos efectos designen, en proporción a su participación en el capital social, el cual deberá ejercerse a partir de la fecha de esta



Asamblea, respecto de los accionistas presentes o representados en la Asamblea, así como cualquier otro accionista de la Sociedad que así lo notifique a la Sociedad, y hasta que concluya el periodo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación del aviso respectivo en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, mediante notificaciones o instrucciones a los intermediarios bursátiles a través de los cuales mantengan las acciones de la Sociedad de las que sean titulares y/o, en su caso, mediante notificación por escrito dirigida a la Sociedad.

- c) Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir 1 (una) Acción del Aumento, por cada 1.063872558021650 acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que sean titulares, en el entendido de que no podrán suscribirse ni pagarse acciones fraccionadas y, en consecuencia, cualquier número de acciones inferior a 0.99 será redondeado hacia abajo.
- d) El Precio de Suscripción podrá ser pagado (i) en efectivo; (ii) mediante la capitalización de pasivos; y /o (iii) en su caso, mediante cualquier otro medio que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad.
- e) El pago de las Acciones del Aumento se realizará conforme a lo siguiente:
 - i. Respecto del pago que se realice mediante la capitalización de pasivos conforme a lo señalado en el inciso (d) anterior, en la fecha de ejercicio del derecho de preferencia correspondiente, hasta por el monto equivalente al Precio de Suscripción de las Acciones del Aumento que se suscriban en ejercicio del Derecho de Preferencia; y
 - ii. Respecto del pago de Acciones del Aumento que se realice en efectivo, en la fecha establecida en el Aviso de Ejercicio, a través del(los) intermediario(s) del mercado de valores en los cual(es) los accionistas de la Sociedad mantengan las acciones de la Sociedad de las que sean titulares, directamente a la cuenta bancaria que, para dichos efectos, determine Indeval, por un monto equivalente al Precio de Suscripción de las Acciones del Aumento que se suscriban en ejercicio del Derecho de Preferencia.

QUINTA. Se toma nota que, derivado de las Operaciones de Reestructura, el accionista de control, Cox Group, podrá realizar el pago de las Acciones del Aumento que dicho accionista suscriba en ejercicio parcial o total del Derecho de Preferencia que le corresponda mediante la capitalización de pasivos a su favor y a cargo de la Sociedad.

SEXTA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea facultar a la señora Raquel Alzaga González y a los señores José Antonio Hurtado de Mendoza García, Enrique González Casillas, Antonio Medina Cuadros y Javier García Arenas así como a los Delegados de la presente Asamblea y a los representantes legales de la Sociedad para que, en el ámbito de sus respectivas facultades, lleven a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones anteriores.

SÉPTIMA. Se aprueba delegar al Consejo de Administración las facultades más amplias que en derecho procedan de conformidad con lo previsto en el artículo décimo y el artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores, para que, en caso de resultar necesario o conveniente, determinen y aprueben cualesquiera términos, condiciones, modificaciones, extensiones, aclaraciones, avisos, notificaciones y cualesquiera otros actos relacionados con o derivados



del Aumento de Capital y la suscripción y pago de las acciones con la única limitación de que el Precio de Suscripción no podrá modificarse en perjuicio de cualquier accionista de la Sociedad.

OCTAVA. Se aprueba en el caso de que una vez transcurrido el Periodo de Preferencia, queden Acciones del Aumento pendientes de suscripción y pago, autorizar al Consejo de Administración y se le otorgan las facultades más amplias que en derecho procedan de conformidad con lo previsto en el artículo décimo y el artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores, para (i) a su discreción, ofrecer para suscripción y pago, parte o la totalidad de las Acciones del Aumento remanentes, a cualquier persona, incluyendo sin limitar, a cualquier accionista de la Sociedad o cualesquiera terceros, así como determinar la forma y términos de su suscripción, con la única limitación de que el precio de suscripción no podrá ser inferior al Precio de Suscripción según el mismo, en su caso, sea ajustado en los términos señalados anteriormente, y en el entendido de que dichas acciones remanentes no podrán ser objeto de oferta pública ni ofrecerse para suscripción y pago mediante la intervención de algún intermediario colocador de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad; (ii) mantener cualesquiera acciones remanentes en la tesorería de la Sociedad; (iii) en caso de que lo consideren conveniente o necesario, aprobar la cancelación de parte o la totalidad de las Acciones del Aumento y la consecuente disminución del capital social autorizado de la Sociedad, sin necesidad de acuerdo adicional a la aprobación de la presente Asamblea; y (iv) en general, resuelvan cualquier asunto relacionado con el Aumento de Capital y la suscripción y pago de las Acciones del Aumento.

NOVENA. Se aprueba que la Sociedad lleve a cabo todos los actos jurídicos y materiales que resulten necesarios o convenientes a efecto de presentar y publicar los avisos de ejercicio de derechos, los informes sobre el ejercicio del derecho de preferencia y cualesquiera otros avisos y notificaciones que resulten necesarios conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Circular Única de Emisoras y los estatutos de la Sociedad y lleve a cabo cualesquiera otros trámites y actuaciones ante la Comisión, Bolsa Institucional de Valores de México, el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., BME Growth de BME MTF Equity y/o cualquier otro tercero, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo y formalizar el Aumento de Capital y la suscripción y pago de las Acciones del Aumento conforme a lo acordado por la presente Asamblea.

DÉCIMA. Se aprueba que la Sociedad lleve a cabo todos los trámites necesarios o convenientes conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Circular Única de Emisoras y el Reglamento Interior de Bolsa Institucional de Valores de México, para solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores como resultado de los actos aprobados por la presente Asamblea.

DÉCIMA PRIMERA. Se aprueba que la Sociedad emita los certificados provisionales o títulos de acciones que amparen las Acciones del Aumento y/o cualesquiera otros certificados provisionales o títulos definitivos que representen las acciones del capital social de la Sociedad, según se considere necesario o conveniente, y en su oportunidad, llevar a cabo el canje de los títulos de acciones que actualmente se encuentran depositados en Indeval, por los nuevos certificados provisionales o títulos definitivos de acciones, en los términos previstos en la ley aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Se aprueba instruir al Secretario No Miembro del Consejo de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en los libros de registro de acciones y de variaciones de capital social de la Sociedad.



DÉCIMA TERCERA. Se aprueba que la Sociedad saque en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración y a cualesquiera delegados designados conforme a las resoluciones adoptadas en este Punto Tres del Orden del Día, de cualquier responsabilidad que se les pudiera reclamar en la ejecución de los actos a que se refieren dichas resoluciones.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Toma de razón, examen y aprobación, en su caso, de (i) la exclusión de negociación de las acciones de Cox de México, S.A.B. de C.V. negociadas en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity; y (ii) la subsiguiente formulación, en su caso, de una oferta de adquisición de acciones por el accionista mayoritario de la Sociedad con motivo de dicha exclusión. Resoluciones al respecto.

PRIMERA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, llevar a cabo el proceso de exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad negociadas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, autorizando la presentación de la solicitud correspondiente de conformidad con la Circular 2/2026, de 27 de abril de 2026 ("**Circular 2/2026**"), sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en dicho segmento y cualquier otra normativa aplicable en el Reino de España.

SEGUNDA. Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, en su caso, que Cox Group (como oferente) lleve a cabo la oferta de adquisición de acciones que deba formularse, con motivo del Desliste BME (la "**Oferta de Exclusión**"), de acuerdo con la normativa aplicable bajo el marco regulatorio español, dirigida a todas las acciones que cotizan en el segmento BME Growth, independientemente del sentido de su voto, con exclusión de las acciones propiedad de Cox Group y de aquellas mantenidas para el cumplimiento de obligaciones del contrato de liquidez, en los términos de la citada Circular 2/2026 y el artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Los principales términos de la Oferta de Exclusión, conforme al presente acuerdo y al Informe Justificativo, son:

(a) Oferente:

Cox Infrastructure Group, S.A. de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Energía Solar, 1, Campus Palmas Altas, 41014, Sevilla (España), inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) A-87073193 y código LEI (Legal Entity Identifier) 549300GJVY6K3NC8MA89.

(b) Valores a los que se dirige la Oferta de Exclusión

La Oferta se dirigirá a todas las acciones de la Sociedad cuyos titulares sean distintos del Oferente, independientemente de que hubiesen votado a favor o en contra de la exclusión de negociación, con excepción de las acciones mantenidas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de liquidez suscrito por la Sociedad. Los términos de la Oferta de Exclusión serán idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a las que se dirija.

Los destinatarios de la Oferta que deseen acudir a la misma deberán tener sus acciones de Cox de México registradas en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") o en alguna de sus entidades participantes con anterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta. En consecuencia,



aquellos accionistas cuyas acciones se encuentren depositadas en el Indeval podrán participar en la Oferta siempre que, con anterioridad a la referida fecha de liquidación, procedan –directamente o a través de sus custodios– al traslado de dichas acciones a una cuenta de valores abierta en Iberclear o en una entidad participante. Dicho traslado podrá realizarse, en su caso, mediante la intervención de un subcustodio que actúe por cuenta del custodio en Indeval ante Iberclear. Se advierte a los accionistas que el proceso de traslado de valores entre sistemas de registro puede requerir determinados plazos operativos, en ocasiones dilatados, por lo que se recomienda iniciar dicho proceso con suficiente antelación.

(c) Contraprestación

La Oferta se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de su liquidación. El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de €1.73 (un euro 73/100 Moneda de curso legal de la Unión Europea) por acción de la Sociedad (el "**Precio de la Oferta**"), conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, ya que no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el apartado 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

El Precio de la Oferta coincide con el precio inicial al que cotizaron las acciones de la Sociedad en su debut en BME Growth el 3 de julio de 2023. También se deja constancia de que el Precio de la Oferta es superior al precio por acción resultante de la segunda y última ejecución de la Operación de Canje, que tuvo lugar el 20 de noviembre de 2025, que ascendió a €1.46 (un euro 46/100 Moneda de curso legal de la Unión Europea) por acción de la Sociedad.

(d) Orden sostenida de compra:

La Oferta de Exclusión se estructurará como una orden sostenida de compra, actuando Activotrader Valores, Sociedad de Valores, S.A.U. como entidad agente, durante un plazo de 20 días hábiles bursátiles comenzando el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio de la Oferta de Exclusión en las páginas web de BME Growth y de la Sociedad, y terminando en la fecha que indique dicho anuncio. Este plazo podrá prorrogarse o extenderse, según lo decida Cox Group.

(e) Continuidad de la cotización en la Bolsa Institucional de Valores de México:

Sin perjuicio de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad en BME Growth, se hace constar expresamente que las acciones de la Sociedad continuarán cotizando en la Bolsa Institucional de Valores de México ("**BIVA**").

(f) Adaptación a la nueva normativa:

En el caso de que se apruebe la nueva normativa que se dicte en cumplimiento de lo previsto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión para extender a los sistemas multilaterales de negociación la aplicación de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición aplicable a las acciones negociadas en mercados regulados, la Oferta de Exclusión se adaptará a lo previsto en la normativa aplicable en ese momento.

(g) Condiciones y autorizaciones previas a las que está sujeta la Oferta de Exclusión:

La efectividad de la Oferta de Exclusión no está sujeta a condición alguna, sin perjuicio de que no será necesaria su formulación en caso de que el acuerdo de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de BME Growth sea aprobado por la totalidad de



los accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.3 de la norma Segunda de la Circular 2/2026.”

(h) Tratamiento fiscal derivado de la Oferta

El tratamiento fiscal derivado de la eventual aceptación de la Oferta dependerá de la situación personal de cada accionista y de las normativas fiscales aplicables en España y en México, incluyendo, entre otras normativas, lo previsto en la Ley del IRPF de España y la Ley del Impuesto sobre la Renta de México. Cada accionista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin que la Sociedad ni su grupo asuman responsabilidad alguna al respecto.

TERCERA. Se *toma nota* del Informe Justificativo del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el Desliste BME elaborado en términos de la normativa aplicable en el Reino de España, con el siguiente alcance: (i) la justificación de la propuesta de Exclusión; y (ii) los términos principales de la Oferta.

CUARTA. Se *aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea*, otorgar en favor de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no miembro del Consejo de Administración, así como a la señora Raquel Alzaga González y a los señores José Antonio Hurtado de Mendoza García, Enrique González Casillas, Antonio Medina Cuadros y Javier García Arenas, las facultades más amplias que en derecho procedan para que conjunta o separadamente realicen de manera enunciativa más no limitativa la celebración y firma de los documentos, contratos, convenios, instrucciones, avisos y demás documentos e instrumentos que sean necesarios para formalizar e implementar la Oferta de Exclusión, pudiendo (i) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de las resoluciones anteriores, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales resoluciones; y (ii) proceder a la comunicación y publicación de los acuerdos adoptados a los organismos y entidades competentes y en los medios preceptivos. En particular, sin limitar, se acuerda delegar individualmente a las referidas personas, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, las siguientes facultades:

- (i) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de estos acuerdos, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los mismos.
- (ii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar los presentes acuerdos o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos en todo lo que no esté previsto en aquellos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión de los presentes acuerdos y de sus consecuencias por BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en cualesquiera registros públicos que sean competentes.
- (iii) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes y documentación necesaria ante BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), Indeval, cualesquiera entidades participantes, adheridas o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos



públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas se estimen necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión.

- (iv) Realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para que, tras la Oferta, obtener la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de BME Growth.
- (v) Revocar, en su caso, la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y su entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, y, en tal caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en BME Growth, y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, una nueva entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- (vi) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en particular de las citadas en el apartado (iii) anterior.
- (vii) Comparecer ante los registros mercantiles que sean competentes, BME Growth, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), Indeval y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los presentes acuerdos, pudiendo, en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente asamblea general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones de carácter no vinculante que pudieran producirse desde la fecha de adopción de los presentes acuerdos y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos o convenientes al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por tales autoridades, organismos o entidades.
- (viii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario o conveniente realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y la Oferta.
- (ix) Publicar, en la forma que establece la legislación aplicable, los anuncios relativos a



los presentes acuerdos, en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, cualesquiera anuncios relativos a la Oferta.

- (x) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y la Oferta, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o con cualesquiera otras, de contratos de intermediación, agencia o depósito, instrucciones operativas y cualesquiera otros que fuesen necesarios o convenientes a estos efectos.
- (xi) En general, llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin de los presentes acuerdos.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma de diversos artículos de los estatutos sociales de la Sociedad.

PRIMERA. *Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a efecto de incorporar la figura de Vicepresidente del Consejo de Administración en los términos del proyecto presentado a la Asamblea.*

SEGUNDA. *Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea que, derivado del resolutivo anterior, los estatutos sociales íntegros quedarán reexpresados en los términos del documento presentado a la Asamblea.*

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Propuesta, discusión y, en su caso, designación de nuevos cargos en el Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.

ÚNICA. *Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, la designación del señor Arturo José Saval Pérez como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad con todos los derechos y facultades inherentes a su cargo señalados en los Estatutos Sociales de la Sociedad.*

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia, designación y/o ratificación de los Presidentes de los Comités de la Sociedad y, en su caso, de sus respectivos miembros. Resoluciones al respecto.

PRIMERA. *Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, ratificar a las señoras Jimena González de Cossío Higuera y María José Treviño Melguizo como presidentas del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad y del Comité de Auditoría, respectivamente.*

SEGUNDA. *Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, ratificar el nombramiento de los miembros del Comité de Prácticas Societarias y Sostenibilidad y del Comité de Auditoría realizado por el Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo expuesto anteriormente.*



OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración.

PRIMERA. *Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, dejar sin efecto las remuneraciones señaladas para el periodo 2025-2028 autorizadas en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2025.*

SEGUNDA. *Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea que, con efectos a la fecha de la presente Asamblea, la remuneración de los miembros independientes del Consejo de Administración y de los Comités de la Sociedad sea cubierta según lo expuesto en el documento presentado a la Asamblea.*

TERCERA. *Se aprueba, por unanimidad de votos de las acciones presentes en la Asamblea, instruir a la administración de la Sociedad para que lleve a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes a efecto de implementar y dar cumplimiento a las presentes resoluciones, incluyendo la realización de los registros contables y administrativos correspondientes.*

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Designación de delegados especiales de la Asamblea.

ÚNICA. *Se designan como delegados especiales de esta Asamblea, para que actúen conjunta o separadamente, a los señores Vicente José Noguera Hernández, Enrique González Casillas, Mariandrea Tamayo Barragán, Gabriel Muñiz Mendoza, Miriam Alejandra Contreras y Laura Girón López a efecto de que, cualquiera de ellos protocolice ante el fedatario de su elección las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que así lo requieran, en caso de ser necesario, por sí o por medio de la persona que designen, inscriban el primer testimonio del instrumento respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, expidan cualesquiera certificaciones o documentos que se requieran y lleven a cabo todos los actos y gestiones que sean necesarias a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos.*

VICENTE JOSÉ NOGUERA HERNÁNDEZ
Secretario no miembro del Consejo de Administración
Cox de México, S.A.B. de C.V.